

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES DE APOYO PERSONAL ASOCIADAS A DISCAPACIDAD O POR SITUACIÓN DE SALUD SOBREVENIDA CURSO ACADÉMICO 2017/2018

La exposición de motivos de la Ley Orgánica 4/2007 resalta el papel de la Universidad como transmisor esencial de valores, propiciando el impulso de políticas activas para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

La Universidad de Sevilla tiene como objetivo estratégico conseguir la integración plena y efectiva de todas aquellas personas de la comunidad universitaria, para ello, el Consejo de Gobierno, en junio de 2017, aprobó el II Plan Integral de atención a las necesidades de apoyo para personas con discapacidad o con necesidad de apoyo por situación de salud sobrevenida.

Consecuentemente, la Universidad de Sevilla articuló formalmente la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad con objeto de dar respuestas eficientes a los retos que se derivan de la situación de discapacidad, garantizando el apoyo durante el período de estudio en la Universidad de Sevilla, a partir de una atención integral y personalizada.

La presente convocatoria tiene por finalidad conseguir que los y las estudiantes con necesidades académicas especiales asociadas a discapacidad o por situación de salud sobrevenida puedan acceder y mantenerse dentro de la estructura universitaria sin más dificultades que las que cualquier otra persona pudiera tener en el normal desarrollo de su vida académica, contribuyendo así a la efectividad del principio de igualdad.

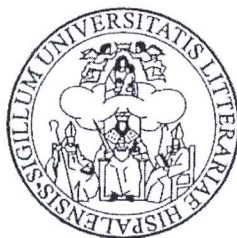
Dentro de esta convocatoria, se incluyen los y las estudiantes con necesidades académicas especiales asociadas a discapacidad o por situación de salud sobrevenida participantes de los Programas de movilidad con destino en la Universidad de Sevilla, colectivo al que se pretende ofrecer el apoyo institucional necesario para su normal desarrollo dentro del ámbito universitario.

La concesión y disfrute de las referidas Ayudas, se regirán por las siguientes:

BASES

1.- Objeto. El objeto de esta Convocatoria es dotar a los y las estudiantes con necesidades académicas especiales asociadas a discapacidad o por situación de salud sobrevenida de la asistencia de una persona como garantía de apoyo personal durante su periodo de estudios en la Universidad de Sevilla, previa evaluación personalizada.

A estos efectos se entiende apoyo personal aquel que requiera una persona en tareas de la vida cotidiana en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal en la Universidad. Se refiere concretamente a las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

independencia, tales como: ayuda en el cambio postural, acompañamiento al baño, apoyo en las comidas y desplazamientos, entre otras, dentro del ámbito académico.

2.- Ayudas para el apoyo de asistencia. Las ayudas de apoyo de asistencia tendrán una cuantía mínima de 600€ por solicitud, pudiendo aumentarse según las circunstancias de cada solicitante en función de la valoración individual efectuada.

Estas ayudas cuentan con una dotación económica de 7.200€, que es el importe que el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU) va a destinar en el año 2018 a sufragar esta convocatoria, y serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1800072007-541A-646.00.68 (en el caso de que la financiación provenga de la cantidad asignada por el Consejo Andaluz de Universidades a la Universidad de Sevilla para los Planes de Apoyo) o, en su defecto, con cargo al Capítulo IV del presupuesto del SACU para 2018.

3.- Participantes. Podrán participar en esta convocatoria todos/as los/as estudiantes de la Universidad de Sevilla que tengan reconocida legalmente la condición de persona con discapacidad a través del certificado de minusvalía expedido por el órgano competente y personas que acrediten necesidades por una situación de salud sobrevenida a través de los informes médicos correspondientes.

4.- Requisitos.

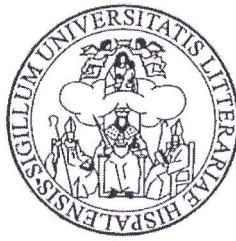
4.1. Podrán solicitar estas ayudas los/as estudiantes que se encuentren matriculados/as en la Universidad de Sevilla en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o de Máster universitario en el curso 2017/2018, así como en Tercer Ciclo.

Para los/as estudiantes de Tercer Ciclo que estén realizando su Tesis doctoral, será recabada la información necesaria al Director de Tesis o Tutor, estudiando, de forma específica, el apoyo que se demande en su solicitud, estableciéndose su periodo de disfrute en tres cursos académicos, como máximo.

4.2. Podrán solicitar la presente convocatoria, aquellos/as estudiantes vinculados/as como participantes de alguno de los Programas de movilidad con destino en la Universidad de Sevilla en el curso 2017/2018.

4.3. Tener reconocida legalmente la condición de persona con discapacidad a través del certificado de minusvalía expedido por el órgano competente o personas que acrediten necesidades por una situación de salud sobrevenida a través de los informes médicos correspondientes que requieran alguna ayuda para poder seguir adecuadamente la actividad académica.

5.- Solicitudes. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n) o a través de los registros que corresponda conforme al art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

El impreso así como las bases podrá obtenerlos en el Portal de la Universidad de Sevilla: www.us.es (Apartado de Acceso y estudios/Becas y ayudas/Becas y ayudas propias) y en el enlace habilitado en el enlace <http://sacu.us.es/ne-becas-y-ayudas> de los Servicios Sociales y Comunitarios.

6.- Documentación. La solicitud debidamente cumplimentada será acompañada, de la siguiente documentación obligatoria:

- Fotocopia del D.N.I. del/ de la solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, será la presentación del N.I.E.
- En caso de persona con discapacidad, dictamen facultativo y documento de reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad, compulsados, expedido por el órgano competente.
- En caso de persona con necesidades por situación de salud sobrevenida, informes médicos correspondientes.
- Declaración Jurada en la que haga constar la percepción o no de otra ayuda que reciba el solicitante vinculada con su condición de persona con discapacidad.
- Cualquier otro documento que el/la solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.

7.- Plazos. Se dispondrán dos plazos de solicitudes:

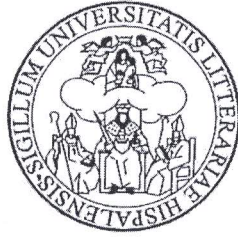
Primer cuatrimestre: **desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el 7 de diciembre de 2017, ambos inclusive.**

Segundo cuatrimestre: **desde el 12 de febrero hasta el 12 de marzo de 2018, ambos inclusive.**

Cronología:

Plazo presentación de solicitudes	Primer cuatrimestre: Desde la fecha de publicación de la convocatoria al 7 de diciembre 2017 Segundo cuatrimestre: 12 de Febrero al 12 de marzo de 2017
Plazo máximo de entrega de documentación obligatoria	10 días hábiles a contar desde el requerimiento de falta de documentación
Citación para entrevistas	Previa comunicación

Excepcionalmente, podrán atenderse solicitudes fuera de estos plazos por causas sobrevenidas o debidamente justificados a lo largo de todo el curso académico.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

8.- Tramitación. La solicitud será tramitada por el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (S.A.C.U.) del Vicerrectorado de los Servicios Sociales y Comunitarios, a través de la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad. Dicha Unidad podrá requerir cualquier documentación complementaria que considere oportuna, con el fin de aclarar las circunstancias del/ de la solicitante y la adecuación de la ayuda que solicita. Asimismo, notificará la necesidad de documentación obligatoria a entregar según la sexta base, estableciéndose que aquellos/as solicitantes que no hubieran aportado la documentación requerida, serán objeto de desistimiento por resolución.

9.- Evaluación. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la condición de persona con discapacidad acreditada o situación de salud, sobrevenida en su caso, las circunstancias especiales que concurren, así como el expediente académico y otras posibles ayudas que perciba el/la solicitante vinculadas con el objeto de la ayuda.

10.- Resolución. La resolución de las ayudas concedidas, denegadas y, en caso que la hubiere, inadmitidas a trámite será dictada, al amparo de la delegación de firma efectuada mediante Resolución Rectoral de 16 de marzo de 2016, por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios. La resolución de la/s ayuda/s se notificará a los/as interesados/as por correo ordinario certificado.

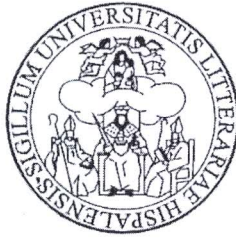
11.- Recursos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente la resolución dictada por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios por delegación, las personas interesadas podrán:

1. Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

12.- Obligaciones. Son obligaciones de los/as destinatarios/as de estas Ayudas:

- Destinar la Ayuda al objeto para la que se concede.
- Firmar el acuerdo de colaboración correspondiente, así como la asistencia obligatoria a la sesión formativa organizada por la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad por parte del/de la estudiante colaborador/a .
- Consentir y autorizar el traslado de las medidas de adaptación correspondientes a la/s persona/s colaboradora/s, por la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad, para el correcto desarrollo de las mismas.
- Asumir las posibles actuaciones de comprobación del cumplimiento de las ayudas; así como de las condiciones determinantes de su concesión.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

13.- Control y Revocación. La Universidad de Sevilla a través de la Unidad de Atención a estudiantes con discapacidad del S.A.C.U., llevará un control del uso que se haga de la Ayuda concedida, revocándose la misma en el supuesto del incumplimiento de las obligaciones.

La ayuda cesará y se revocará en el caso de anulación de matrícula (de oficio o a instancia del interesado) o admisión en otra Universidad.

14.- Recurso frente a esta Convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución podrá ser objeto de recurso:

1. Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Sevilla, a 15 de Noviembre de 2017

RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

Fdo.: Ana Mª López Jiménez



Vicerrectorado de los
Servicios Sociales
y Comunitarios